PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 18-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de Carta de Acuerdo para operaciones conjunta entre los operadores aéreos extranjeros AMERICAN AIRLINES, INC. y ENVOY AIR, INC.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 3 de enero de 2022 (recibida en la JAC el 4 de enero de 2022), suscrita por los señores Oliver Bojos, en nombre y representación de AMERICAN AIRLINES, INC. y Rosa E. Díaz Abreu, en nombre y representación de ENVOY AIR, INC., solicitan la Autorización u Homologación de la Carta de Acuerdo, de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre explotación conjunta, en la cual ENVOY AIR, INC., realizará la operación en nombre de AMERICAN AIRLINES, INC., en la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA).*

CONSIDERANDO: Que AMERICAN AIRLINES, INC., es un operador aéreo estadounidense el cual tiene como empresa matriz a AMERICAN AIRLINES GROUP, INC., con sede en Fort Worth, Texas; es titular del Permiso de Operación (P.O) Núm.3, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 10 de julio de 2023, el cual les autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en rutas desde diferentes puntos de los Estados Unidos a puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 17-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Junta de Aviación Civil, aprobó la enmienda número 10 al P.O. Núm.3 de AMERICAN AIRLINES, INC., para la inclusión de la ruta *la ruta Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA).*

CONSIDERANDO: Que ENVOY AIR, INC., es una empresa propiedad de AMERICAN AIRLINES GROUP, INC., con base en Fort Worth, Texas, Estados Unidos; titular del Permiso de Operación Núm.92, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de noviembre de 2023, el cual les autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Miami/La Romana/Miami.

CONSIDERANDO: Que las sociedades AMERICAN AIRLINES, INC. y ENVOY AIR, INC., en la Carta de Acuerdo suscrita, establecieron los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades frente a terceros derivados de la operación conjunta en la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA),* destacándose que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo Embraer 175 con capacidad de 76 pasajeros; la comercialización de los boletos aéreos están bajo la responsabilidad de AMERICAN AIRLINES, INC., quien indicará que el vuelo será operado por ENVOY AIR, INC. bajo un número de vuelo de AMERICAN AIRLINES, INC.; y toda eventualidad o reclamo deberá hacerse ante AMERICAN AIRLINES, INC., quien será responsable de ello.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

CONSIDERANDO: Que AMERICAN AIRLINES, INC., y ENVOY AIR, INC., pertenecen al mismo grupo económico, y que el referido acuerdo dispone que la operación será efectuada por ENVOY AIR, INC., en nombre de American Airlines Inc., quien posee la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA)* en su Permiso de Operación, quedando establecido que AMERICAN AIRLINES INC., es la empresa responsable de la operación en su totalidad, tanto frente a los pasajeros como ante las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Organización Internacional (OACI), en el Manual sobre Reglamentación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9626, tercera edición 2018), se refiere a los acuerdos y alianzas entre aerolíneas, los cuales pueden comprender una variedad de elementos, tales como compartición de código, reserva de capacidad, cooperación en la comercialización, fijación de precios, control de inventario y programa de viajeros habituales, coordinación de horarios, uso compartido de oficinas e instalaciones aeroportuarias, empresas conjuntas y franquicias. A medida que aumenta la competencia en las operaciones de las líneas aéreas, los transportistas aéreos internacionales adoptan diversas estrategias para adaptarse a los cambios, incluidos nuevos arreglos innovadores de colaboración.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora* ***y cualquier otro similar*** *que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras"* (el subrayado es nuestro).

CONSIDERANDO: Que conforme el informe DTA/009/22 de fecha 7 de enero de 2022, recomienda que esta Junta de Aviación Civil, pondere de manera favorable la aprobación de la Carta de Acuerdo entre AMERICAN AIRLINES, INC., y ENVOY AIR, INC., para operar de manera conjunta la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA).*

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 82-2021 de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 28 de abril de 2021.

VISTO el informe del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/009/22 de fecha 7 de enero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AMERICAN AIRLINES, INC.** y **ENVOY AIR, INC.,** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 18-2022

PRIMERO: Aprobar la Carta de Acuerdo suscrita entre AMERICAN AIRLINES, INC. y ENVOY AIR, INC., en fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual ENVOY AIR, INC. realizará las operaciones en la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA)*, en nombre de AMERICAN AIRLINES, INC.

SEGUNDO: Autorizar a ENVOY AIR, INC., a realizar las operaciones en la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA),* en nombre de AMERICAN AIRLINES, INC.

TERCERO: Informar a AMERICAN AIRLINES, INC., que deberá notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en la ruta *Miami (KMIA)/Samaná (MDCY)/Miami (KMIA)*, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

CUARTO: Informar a AMERICAN AIRLINES, INC., y ENVOY AIR INC., que cualquier cambio respecto a los términos y condiciones establecidos en la Carta de Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2021, descrita en la presente Resolución, deberá ser notificado a la Junta de Aviación Civil, para su debida autorización.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/jcr

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do